

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Septiembre Siete (7) de Dos Mil Veinte (2020).-

El Dr. ALFREDO FERNANDEZ SARMIENTO, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.S. en reorganización, quien es abogado titulado, presenta demanda de Recurso Extraordinario de Revisión contra la sentencia de fecha 12 de Abril de 2018, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, instaurado por EDIFICIO BRISAS DEL MAR contra la CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.S - hoy en reorganización y la Sociedad CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. – hoy en reorganización.-

Por auto de fecha Marzo 12 de 2020, notificado por estado el día 13 del mismo mes y año, se declaró inadmisibile la demanda y se ordenó mantener en Secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que el revisionista señalara el lugar en donde recibirán las notificaciones la señora ANGELICA DEL CARMEN CASTILLA RODRÍGUEZ, en calidad de representante Legal del EDIFICIO BRISAS DEL MAR PH y la Sociedad CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.S. hoy en reorganización.-

Revisada nuevamente la demanda, se observa que en el acápite de notificaciones aparece el lugar donde la parte demandante recibirá notificaciones, cual es la Calle 100 No. 8A-55, Torre C, oficina 212 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico [jamoreno@grupoconstrumax.com](mailto:jamoreno@grupoconstrumax.com).-

Pero se reconfirma, que no se indicó el sitio donde recibiría notificaciones el demandado EDIFICIO BRISAS DEL MAR, representado por la señora ANGELICA DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ.-

Debido a la Emergencia Sanitaria en que se encuentra nuestro país debido a la Pandemia del COVID 19, el Consejo Superior de la Judicatura estableció la suspensión de términos Judiciales desde Marzo 16 de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, mediante los Acuerdos No PCSJA-20 11517, 11518, 11519, 11520 y 11521, PCSJA-20 11526, 11527, 11528 y 11529, PCSJA20 -11556 Y 11567, reactivándose los términos a partir del 1º de julio de 2020.-

Por tanto, en el caso que nos ocupa, el término de cinco (5) días corrió los días 1, 2, 3, 6 y 7 de Julio del presente año para que el Apoderado Judicial de la parte demandante subsanara la demanda.-

Al haber vencido el término concedido sin que el Revisionista haya cumplido con lo ordenado por esta Sala, procede el rechazo de la presente demanda.-

Por lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN presentada por el Dr. ALFREDO FERNANDEZ SARMIENTO, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.S. en reorganización, quien es abogado titulado contra la sentencia de fecha 12 de Abril de 2018, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, instaurado por EDIFICIO BRISAS DEL MAR contra la CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.S - hoy en reorganización y la Sociedad CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. – hoy en reorganización.-

**SEGUNDO: DEVOLVER** por Secretaría los anexos sin necesidad de desglose.-

**TERCERO: ARCHIVAR** la actuación.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ**  
Magistrada Sustanciadora